

*Cámara de Diputados  
Entre Ríos*

VISTO:

DECRETO N° **233** C. D.  
145° Período Legislativo.  
Expediente C.D. N° 3821

Paraná, **19 DIC 2024**

El expediente N° 3821 C.D., y el Dto. 232 C.D. de fecha 18/12/24, sobre concurso de ascenso en la Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se convocó erróneamente a categorías de ascenso superior a las requeridas;

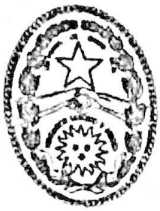
Que es necesario corregir el mencionado error para garantizar el correcto desarrollo del proceso de ascenso conforme a las normativas vigentes y a los planes de carrera previamente establecidos;

Que se presenta la necesidad de proceder a realizar un concurso de ascenso para cubrir dos cargos de categoría 3 (Encargado) en el área de Tesorería; un cargo de categoría 3 (Encargado) en el área de Publicidad y Subsidios; un cargo de categoría 4 (Oficial Principal) en el área de Compras; dos cargos de categoría 5 (Oficial Legislativo) en el área de Comisiones, un cargo de categoría 5 (Oficial Legislativo) en el área de Archivo; un cargo de categoría 5 (Oficial Legislativo) en el área de Liquidaciones; un cargo de categoría 7 (Oficial de Cámara) en el área de Biblioteca, dos cargos de categoría 8 (Oficial Jerarquizado) en el área de Arquitectura; un cargo de categoría 8 (Oficial Jerarquizado) en el área de Despacho; un cargo de categoría 8 (Oficial Jerarquizado) en el área de Capacitaciones; un cargo de categoría 9 (Oficial Mayor) en el área de Mesa de Entradas; un cargo de categoría 9 (Oficial Mayor) en el área de Correctores; un cargo de categoría 9 (Oficial Mayor) en el área de Informática; un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Mesa de Entradas; un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Compras; un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Capacitaciones y un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Presidencia, con el objetivo de jerarquizar estas importantes áreas;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS  
DECRETA**

Artículo 1°: Rectificar el artículo primero del Decreto N° 232, el que queda redactado de la siguiente manera: "Convócase a concurso cerrado de ascenso, para cubrir dos cargos de categoría 3 (Encargado) en el área de Tesorería; un cargo de categoría 3 (Encargado) en el área de Publicidad y Subsidios; un cargo de categoría 4 (Oficial Principal) en el área de Compras; dos cargos de categoría 5



*Cámara de Diputados  
Entre Ríos*

DECRETO N° **233** C. D.  
145° Período Legislativo.  
Expediente C.D. N° 3821

(Oficial Legislativo) en el área de Comisiones, un cargo de categoría 5 (Oficial Legislativo) en el área de Archivo; un cargo de categoría 5 (Oficial Legislativo) en el área de Liquidaciones; un cargo de categoría 7 (Oficial de Cámara) en el área de Biblioteca, dos cargos de categoría 8 (Oficial Jerarquizado) en el área de Arquitectura; un cargo de categoría 8 (Oficial Jerarquizado) en el área de Despacho; un cargo de categoría 8 (Oficial Jerarquizado) en el área de Capacitaciones; un cargo de categoría 9 (Oficial Mayor) en el área de Mesa de Entradas; un cargo de categoría 9 (Oficial Mayor) en el área de Correctores; un cargo de categoría 9 (Oficial Mayor) en el área de Informática; un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Mesa de Entradas; un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Compras; un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Capacitaciones y un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Presidencia; con el objetivo de jerarquizar estas importantes áreas; todos de planta permanente de la Cámara de Diputados”.

Artículo 2°: Mantener en todos sus otros extremos el Decreto N° 232 C.D., que no hayan sido rectificadas expresamente por el presente decreto.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, remítase copia al Jurado del Concurso designado para este Concurso, y a la Comisión Paritaria Permanente y en estado, archívese.





*Cámara de Diputados  
Entre Ríos*

DECRETO N° **232** C. D.  
145° Período Legislativo.  
Expediente C.D. N° 3821

Paraná, **18 DIC 2024**

VISTO

El expediente N° 3821 C.D., en el que tramita el pedido de Presidencia e informe producido por la Subsecretaría de Administración, sobre concurso de ascenso en la Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO

Que, se presenta la necesidad de proceder a realizar un concurso de ascenso para cubrir dos cargos de categoría 2 (Jefe) en el área de Tesorería; un cargo de categoría 3 (Encargado) en el área de Compras y un cargo de categoría 3 (Encargado) en el área de Subsidios y Publicidad; un cargo de categoría 4 (Oficial Principal) en el área de Archivo y un cargo de categoría 4 (Oficial Principal) en el área de Liquidaciones; dos cargos de categoría 5 (Oficial Legislativo) en el área de Comisiones, un cargo de categoría 6 (Oficial Parlamentario) en el área de Despacho, y un cargo de categoría 6 (Oficial Parlamentario) en el área de Capacitaciones; dos cargos de categoría 7 (Oficial de Cámara) en el área de Arquitectura; un cargo de categoría 7 (Oficial de Cámara) en el área de Correctores y un cargo de categoría 7 (Oficial de Cámara) en el área de Biblioteca; un cargo de categoría 8 (Oficial Jerarquizado) en el área de Mesa de Entradas y un cargo de categoría 8 (Oficial Jerarquizado) en el área de Capacitaciones; un cargo de categoría 9 (Oficial Mayor) en el área de Presidencia y un cargo de categoría 9 (Oficial Mayor) en el área de Informática; un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Mesa de Entradas y un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Compras; con el objetivo de jerarquizar estas importantes áreas;

Que, para la realización del concurso deberán seguirse los procedimientos legalmente previstos al efecto;

Que, las vacantes presupuestarias se compensarán luego de finalizado el Concurso de Ascenso y determinada la persona que ascenderá, mediante el mecanismo habitual por el cual se da de baja el cargo anterior del ganador y de alta el cargo concursado, manteniendo constante el número total de cargos autorizados en el presupuesto vigente;

Que, a tal fin el Art. 42 de la Constitución de la Provincia establece que la ley determinará las bases para regular los ascensos, a su vez la Ley N.º 9.014, del



*Cámara de Diputados  
Entre Ríos*

DECRETO N° **232** C. D.  
145° Período Legislativo.  
Expediente C.D. N° 3821

Estatuto del Personal Legislativo de Entre Ríos, en sus arts. 17° inc. b) y 20° establece como requisito para el ascenso, someterse a concurso cerrado, conforme la reglamentación que dicte la Comisión Paritaria Permanente;

Que, por Acta N°6 de la C.P.P. del 13.12.24, dicha Comisión, en ejercicio de la función atribuida por el Art. 9° inc. d) de dicha ley, aprobó el "Reglamento de Concursos para el Ascenso en la Carrera Administrativa del Personal de Planta Permanente del Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos", el que como Anexo I obra agregado a la misma;

Que, con ello, se ha tornado operativo el Art. 17° inc. b) y 20° de la ley 9014 cuando impone como requisito para el ascenso, someterse a concurso;

Que, las necesidades observadas por esta Presidencia apuntan a concursar los cargos para ser ocupados por empleados con conocimientos en cada área específica;

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Mesa de Entrada** es un agente con conocimientos vinculados con la administración pública o áreas relacionadas, atención al público y comunicación efectiva, conocimiento en procesos legislativos y administrativos, en especial con capacidad para receptor, registrar, distribuir, diligenciar y notificar todo trámite vinculado a la Cámara;

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Subsidios y Publicidad**, es un agente con capacidad de análisis, organización y control de datos, conocimiento en procedimientos administrativos vinculados al área, con capacidad de llevar registros y su actualización;

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Tesorería** es un agente con capacidad de análisis, evaluación financiera y gestión de fondos, conocimientos de normas y procedimientos de contabilidad y normativa aplicable, habilidad en la toma de decisiones y resolución de problemas, manejo de herramientas informáticas;

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Biblioteca** es un agente con conocimientos en las técnicas de catalogación, clasificación y organización de materiales bibliográficos, habilidad en búsqueda y recuperación de información, capacidad de mantenimiento de la calidad y la relevancia de los recursos bibliográficos y digitales.

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Compras** es un agente con conocimiento en normas y procedimientos de compras y contrataciones públicas, capacidad de análisis, negociación y gestión de proveedores, manejo de herramientas informáticas y habilidad en comunicación y trabajo en equipo;





*Cámara de Diputados  
Entre Ríos*

DECRETO N° **232** C. D.  
145° Período Legislativo.  
Expediente C.D. N° 3821

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Archivo** es un agente con conocimiento en manejo de archivos, gestión de documentos y archivos digitales, manejo de herramientas informáticas, comprensión de norma vigentes relacionadas al área y habilidades organizativas;

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Arquitectura** es un agente con capacidad de gestionar múltiples proyectos simultáneamente, diseñar y supervisar proyectos de obra y mantenimiento para la Cámara de Diputados, asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y normativas correspondientes, colaborar con diferentes equipos para la ejecución de proyectos y realizar evaluaciones técnicas y presentar informes detallados;

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Correctores** es un agente con habilidad de precisión en la redacción de documentos legislativos, con conocimiento en herramientas de revisión y edición de texto, atención al detalle, capacidad para trabajar bajo presión y resolución de problemas;

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Despacho** es un agente con conocimientos en procedimientos y normas referidas al ámbito parlamentario y a la administración pública, habilidad de organización, planificación y coordinación de procesos legislativos;

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Comisiones** es un agente con conocimientos en la normativa vigente de comisiones parlamentarias, habilidades interpersonales, de análisis, investigación y redacción y capacidad para trabajar en equipo;

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Capacitaciones** es un agente es un agente con conocimientos en el diseño de programas de capacitación y evaluación de resultados, habilidades en comunicación, manejo de herramientas informáticas, compromiso con la calidad y relevancia de los programas de capacitaciones y colaboración con otras áreas

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Informática** es un agente es un agente con conocimiento en sistemas operativos, redes, base de datos y lenguajes de programación, habilidad de análisis y resolución de problemas, así como también de diseño y desarrollo de soluciones informáticas para satisfacer las necesidades de esta Cámara, colaboración con otras áreas para asegurar la integración y el uso de las tecnologías.



*Cámara de Diputados  
Entre Ríos*

DECRETO N° **232** C. D.  
145° Período Legislativo.  
Expediente C.D. N° 3821

Que, el perfil del empleado legislativo que se pretende ascender en el área de **Presidencia** es un agente con habilidades en comunicación efectiva, colaboración con otras áreas de la Cámara para asegurar el funcionamiento de la misma, con habilidades de análisis de información, evaluación de procesos administrativos y manejo de documentación pública;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS  
DECRETA**

Artículo 1º: Convócase a concurso cerrado de ascenso, para cubrir dos cargos de categoría 2 (Jefe) en el área de Tesorería; un cargo de categoría 3 (Encargado) en el área de Compras y un cargo de categoría 3 (Encargado) en el área de Subsidios y Publicidad; un cargo de categoría 4 (Oficial Principal) en el área de Archivo y un cargo de categoría 4 (Oficial Principal) en el área de Liquidaciones; dos cargos de categoría 5 (Oficial Legislativo) en el área de Comisiones, un cargo de categoría 6 (Oficial Parlamentario) en el área de Despacho, y un cargo de categoría 6 (Oficial Parlamentario) en el área de Capacitaciones; dos cargos de categoría 7 (Oficial de Cámara) en el área de Arquitectura; un cargo de categoría 7 (Oficial de Cámara) en el área de Correctores y un cargo de categoría 7 (Oficial de Cámara) en el área de Biblioteca; un cargo de categoría 8 (Oficial Jerarquizado) en el área de Mesa de Entradas y un cargo de categoría 8 (Oficial Jerarquizado) en el área de Capacitaciones; un cargo de categoría 9 (Oficial Mayor) en el área de Presidencia y un cargo de categoría 9 (Oficial Mayor) en el área de Informática; un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Mesa de Entradas y un cargo de categoría 10 (Oficial Superior) en el área de Compras; con el objetivo de jerarquizar estas importantes áreas; todos de planta permanente de la Cámara de Diputados.

Artículo 2º: Fíjese como lugar de inscripción el de Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, y como fecha de inicio y cierre del plazo de inscripción el día 27 de diciembre de 2024, en el horario de 08.00 A.M. a 18:00 P.M. horas; debiendo ajustarse la presentación a las condiciones previstas en el presente Decreto y las que surgen del Reglamento de Concurso vigente.

Artículo 3º: Los cargos a concursar se convocan para desempeñarse en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, sito en Casa de Gobierno.





*Cámara de Diputados  
Entre Ríos*

DECRETO N° **232** C. D.  
145° Período Legislativo.  
Expediente C.D. N° 3821

Artículo 4°: Son requisitos para el concurso de ascenso ser empleado de planta permanente de la Cámara de Diputados, que no hayan sido recategorizados en los últimos dos años; que a la fecha de la presente convocatoria se encuentren trabajando efectivamente en áreas administrativas de la Cámara; que al momento de inscribirse al concurso cuenten con efectiva prestación de servicios en una categoría inferior a la que concursa y que cumplan los demás requisitos previstos en el Reglamento del Concurso.

Artículo 5°: El perfil del empleado legislativo que se pretende ascender apunta a un personal con conocimientos del área específica a concursar, activo, reservado y prudente, comprometido con su área, predispuesto a recibir indicaciones de superiores y a aportar soluciones en el desarrollo de las tareas, capacidad para trabajar en equipo y bajo presión, buenas habilidades de comunicación escrita y verbal, proactividad y capacidad de resolución de problemas y disponibilidad para realizar tareas ocasionales fuera del horario laboral regular.

Artículo 6°: El Jurado de concurso estará integrado por las siguientes personas: a) en representación del Personal Superior Fuera de Escalafón: la Sra. Coordinadora de Presidencia, Dra. María Marcela Muggeri, DNI 24.734.593, b) en representación del Personal de Planta Permanente, Laura Noemí Ferrer, DNI 14.528.025, y c) en representación de la Asociación del Personal Legislativo de Entre Ríos, Gilberto Antonio De Vecchio, DNI 20.950.767.

Artículo 7°: La modalidad de evaluación es concurso de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal, las que son eliminatorias.

Artículo 8°: Publíquese el presente llamado a concurso durante el lapso de un día en el Boletín Oficial de la Provincia y de un día en la página Web de esta Cámara.

Artículo 9°: Regístrese, publíquese, remita se copia al Jurado del Concurso designado en el artículo 4 y a la Comisión Paritaria Permanente y en estado, archívese.